



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 04/2023
COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SERVICIOS CP-ASA-65/2023
“SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA DE RECARGA
HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de años de edad,
del domicilio de portador de mi

Documento Único de Identidad y Tributario número

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y c) Certificación del PUNTO CINCO del Acta Número CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a los nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el que se acordó: en su numeral dos designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA para que



pueda: Adjudicar y firmar de autorizado los contratos u órdenes de compra que se generen en los procesos de Comparación de Precio y Contratación Directa, que sean financiados con fondos GOES, fondos propios, fondos de donación o cualquier fuente de financiamiento; siempre y cuando sean mayores a los (20) salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, es decir, cuyos montos sean de SIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,300.01) hasta el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,600.00). Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, “LA ASA” o “LA AUTORIDAD”; y por otra parte la señora GLADYS ARELI CARDOZA DE ALAS, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad y Tributario número

_____ actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN OIKOS SOLARIDAD, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____ personería que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de protocolización del acta de constitución de los Estatutos aprobados para la creación de la ASOCIACIÓN OIKOS SOLARIDAD, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Víctor Hugo Mata Tobar, la cual se encuentra debidamente inscrita, en cuyos Estatutos se establecen lo siguiente: Que la naturaleza, denominación, domicilio y plazo, de conformidad al Artículo uno contiene que la ASOCIACIÓN OIKOS SOLIDARIDAD es de nacionalidad salvadoreña, que fue constituida como una entidad de beneficio social, no lucrativa, apolítica y sin confesión religiosa. Que el plazo de la Asociación es indeterminado, por lo que se constituye a perpetuidad y su domicilio es la ciudad de San Salvador, aun cuando desarrolle sus actividades en todo el territorio de la república, que dentro de sus fines se encuentra el formular y ejecutar proyectos en las comunidades más pobres del país, promover el uso racional de los recursos naturales y no renovables del país, promover acciones educativas y de concientización para que tanto mujeres como los hombres, jóvenes y niños pertenecientes a las comunidades donde se realicen proyectos de desarrollo económico y social, logren defender sus propios derechos y luchen por sus propios intereses; y otros Que los miembros de la Asociación serán de tres clases: a) Fundadores; b) Activos y c) Honorarios;

que su administración esta conferida a una Junta Directiva integrada por los asociados electos en Asamblea General, la cual comprenderá los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Sindico y Vocal, los cuales durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos una vez más en el mismo cargo; Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones sin Fines de Lucro al número ONCE del Libro VEINTISIETE DE ASOCIACIONES NACIONALES inscrito con fecha cinco de julio del año dos mil; b) Fotocopia certificada por notario de la certificación del acta de Elección de Junta Directiva, expedida por la Licenciada Marcela Verónica Andino, en su calidad de Secretaria de ASOCIACIÓN OIKOS SOLIDARIDAD, presentada a las catorce horas y veintisiete minutos del día veintisiete de Marzo de dos mil veintitrés, al número TREINTA Y UNO del Libro OCHENTA Y NUEVE del Registro de Órganos de administración y otros documentos que acreditan la representación Legal de las entidades, e inscrita el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés. c) Fotocopia certificada de Certificación de Punto del Acta número cuarenta y dos, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Concepción Batres a las nueve horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintidós, en la cual en su PUNTO ÚNICO se eligió a la Licenciada GLADIS ARELI CARDOZA DE ALAS para el cargo de Presidente de la Junta Directiva por un periodo de tres años, el cual caduca el veinte de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que en el carácter en que actúa y de conformidad al Artículo VEINTITRÉS de los ESTATUTOS, de representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, así como también se le faculta para participar en concursos o licitaciones, presentar ofertas, firmar convenios, otorgar cualquier clase de garantías en nombre de la Asociación Oikos Solidaridad, realizar las diligencias necesarias y firmar cualquier clase de documentos para dichos fines; certificación emitida el día diez de abril del año dos mil veintitrés y por tanto, estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo número LCP 04/2023 del proceso de Comparación de Precios de Servicios número CP-ASA-65/2023 denominado “**SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA DE RECARGA HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**”. El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es reforestar las zonas de recarga hídrica del sitio de construcción de reservorios en el Municipio de La Reina para establecer labores de conservación de suelos que faciliten la regulación hídrica de las zonas a intervenir. Esta actividad deberá incluir la identificación de las zonas de recarga hídrica y conservación de

suelo de las zonas donde se diseñarán los reservorios, diseñar y ejecutar la propuesta de intervención para la reforestación de las zonas de recarga hídrica que sumen a la gestión integral de recursos hídricos en el municipio y establecer las labores de conservación de suelo que facilite la regulación hídrica. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** La contratista entregará los servicios solicitados en el Municipio La Reina, Departamento de Chalatenango. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La Contratista entregará los servicios descritos en la presente cláusula conforme a la descripción y especificaciones siguientes: A. ALCANCE: El alcance de los servicios para la reforestación y obras de conservación de suelo en las zonas a intervenir será muy determinante que la persona natural y/o jurídica prestadora de los servicios cuente con la capacidad administrativa, financiera y técnica para lograr los objetivos planteados; al mismo tiempo cuenten con la información actualizada del territorio en cuestión y estos mismos propicien y mejoren la recarga hídrica para los reservorios y sean sostenibles en el tiempo. La persona natural y/o jurídica, contratada deberá presentar el informe de reforestación y labores de conservación de suelo, como parte de la recarga hídrica y este contribuya a la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de La Reina. i) **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (RESERVORIO 1): ACTIVIDADES EN ZONA 1:** En las zonas de recarga del reservorio 1 ubicada en la zona oeste del mismo, se establecerán, acequias de infiltración y barreras vivas, y entre ella una línea de árboles frutales mango ciruela de aproximadamente 80 cm de altura. La distribución del diseño se representa en el plano general que es parte de los documentos contractuales y corresponde a lo siguiente: a) A 5 metros del límite del reservorio se construirá una acequia de infiltración a todo lo largo de área de recarga ubicado entre los canales de escorrentía y definida como zona 1, la cual tendrá dimensiones de 50 cm de ancho por 60 cm de profundidad y en la parte de arriba una barrera viva de Zacate clon 51 de corte lo cual servirá para la alimentación del ganado. b) Posteriormente a 7 metros, se construirá una acequia de infiltración, la cual tendrá dimensiones de 50 cm de ancho por 60 cm de profundidad y en la parte de arriba una barrera viva de Zacate mombaza y una línea de árboles de mango ciruela distribuidos a 15 metros. c) A 7 metros se plantará un surco de árboles de mango ciruela a 15 metros al cuadro de un árbol al otro de distanciamiento, así sucesivamente hasta llegar a la primera línea de árboles ya establecidos en el sitio donde se hará en la parte alta, una línea de acequias de infiltración y encima la barrera viva, estas obras de conservación se realizará en todas las zonas de recarga. d) Se plantarán 14 árboles de mango ciruela en la zona 1 de recarga del reservorio 1, cada hoyo llevará 60 cm por 60 cm de dimensiones en la cual se le aplicará una capa de 10 cm de material orgánico, la fertilización que se debe de hacer es con formula 15-15-15,

la primera fertilización el día de la plantación, 4 onzas por árbol y otra al finalizar el periodo de mantenimiento; a continuación, se detallan las actividades, para poder plantar un árbol de mango ciruela. Barreras vivas En las zonas de recarga hídrica del reservorio se establecerán barreras vivas, en el lado de arriba de las acequias de infiltración, las cuales se realizan con zacate clon 51, estas se van a sembrar donde el sol impacte a plenitud, la semilla que se utilizara es un esqueje de 30 cm cada uno y se sembraran 6 esquejes por metro lineal, la siembra será de forma continua en toda la barrera. En las zonas de recarga hídrica del reservorio se establecerán barreras vivas evitando así las escorrentías; donde hay presencia de sombra por la vegetación ya existente, se establecerá barreras vivas de Zacate mombaza para aprovechar el área debido a que este tipo de pasto es resistente a la sombra. En las zonas de recarga hídrica del reservorio se establecerán de forma lineal a la primera erosión del caudal entre la zona 1 y 2, primero barreras vivas de Piña de Ratón (cabeza negra) a una distancia de 10 m entre ellas, entre medios se realizarán acequias de infiltración y barreras de Zacate clon 51 de 0.50cm x 0.60cm de profundidad a cada 10 m y así sucesivamente, este método se establecerá en todas las zonas erosionadas y de mayor escorrentía, según se especifique en el plano general del proyecto. Acequias de infiltración: En las zonas de recarga hídrica del reservorio se construirán acequias con el fin de reducir el caudal del agua y las escorrentías, debido que la topografía del terreno tiene un porcentaje de inclinación, las acequias se construirán en la parte de abajo de las barreras vivas con el fin de disminuir la escorrentía; las dimensiones serían de 50 cm de ancho por 60 cm de profundidad. **ACTIVIDADES EN ZONA 2:** Es un área más reducida ubicada en la zona noroeste del terreno, se ubicarán una línea de acequias de infiltración de 0.50 cm por 0.60 cm de profundidad y barreras viva con Zacate clon 51. a) Barreras vivas: En las zonas de recarga hídrica del reservorio se establecerán barreras vivas, en el lado de arriba de las acequias de infiltración, las cuales se realizan con Zacate clon 51, estas se van a sembrar donde el sol impacta a plenitud, la semilla que se utilizará es un esqueje de 30 cm cada uno y se sembraran 6 esquejes por metro lineal, la siembra será de forma continua en toda la barrera. b) Acequias de infiltración Se realizará con el fin de reducir el caudal del agua y las escorrentías, debido que la topografía del lugar tiene un buen porcentaje de inclinación, las acequias se construirán en la parte de abajo de las barreras vivas eso con el fin de disminuir la rapidez del agua. Las dimensiones serían de 50 cm de ancho por 60 cm de profundidad. c) Zona de erosión del caudal: Se establecerá de forma lineal a la primera erosión del caudal entre la zona 1 y 2, primero una barrera de piña de ratón (cabeza negra) a una distancia de 10 m entre ellas, entre medios se realizarán acequias de infiltración y barreras de zacate clon 51 de 0.50 cm por 0.60 cm de profundidad a cada 10 m y así sucesivamente, este método se establecerá en todas las

zonas erosionadas. Con respecto a la piña cabeza negra la cual se puede obtener en la zona de intervención según entrevista con los propietarios del territorio a intervenir. **ii) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (RESERVORIO 2):** a) Actividades en Zona 1 y 2 del reservorio 2 se realizarán las intervenciones descritas en el apartado “Descripción de las actividades Reservorio 1. Actividades en Zona 1” de las Especificaciones Técnicas. El oferente deberá atender lo indicado en estas especificaciones técnicas para estas actividades. El oferente deberá considerar que se plantarán 8 árboles de mango ciruela en la zona 1 de recarga del reservorio 2, a 15 metros de distanciamiento, cada hoyo llevará 60 cm por 60 cm de dimensiones en la cual se le aplicará una capa de 10 cm de material orgánico, la fertilización que se debe de hacer es con formula 15-15-15, la primera fertilización el día de la plantación, 4 onzas por árbol y luego al final del periodo de mantenimiento. b) Actividades en Zona 3. Se plantarán en una parcela de 30 árboles de mango panades en una zona que se encuentra sin ninguna cobertura vegetal con una ligera pendiente, dando un distanciamiento de 9 metros al cuadro, el hoyo llevará un tamaño de 60 cm por 60 cm, donde se le aplicará 10 cm de materia orgánica (compost, bocashi, gallinaza, pollinaza, estiércol de ganado en descomposición), lo cual serviría para mejorar la textura del suelo y aportación de nutrientes al árbol, de igual manera se le aplicará ceniza al hoyo para evitar problemas de nematodos al sistema radicular de árbol. En este caso se hará uso de la mayor parte de todos los recursos que se encuentran en la zona. Las zonas identificadas en el territorio del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, las condiciones topográficas son muy similares, por lo que al tener definido los otros sitios de intervención se pueden ocupar las mismas prácticas de regulación hídrica y de ser necesario se diseña una nueva estrategia dependiendo de los sitios a intervenir. El Establecimiento de barrera muerta de control de erosión, tipo palo pique: Se refiere a la realización de 75 metros de barreras muertas colocados conforme a las curvas de nivel y que funcionarán para disminuir la velocidad del agua de escorrentía y evitar la erosión de los suelos, los trabajos incluyen la excavación y rellenos para la acomodación del terreno colindante para su correcta instalación. El distanciamiento entre los elementos se definirá en campo de acuerdo con las características de la pendiente, el terreno y el resto de las obras de conservación de suelo. **iii) FASE DE MANTENIMIENTO:** El ofertante deberá presentar un plan de mantenimiento para un plazo de ciento diez días calendario. La ASA realizará visitas programadas en conjunto con el proveedor del servicio al área reforestada y obras de conservación del suelo, lo anterior obedece a la supervisión de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el periodo establecido en el contrato. El proveedor responsable del servicio deberá estar comprometido por las pérdidas de árboles plantados y las labores de conservación del suelo, serán ellos los responsables de

la reposición de fallas en ambas actividades, reponiendo las mismas. De igual manera garantizar un mantenimiento a las acequias de infiltración en las cuales se deben hacer limpiezas, ya que con la erosión del suelo rápidamente se llenarán de escorrentías de tierra, residuos vegetales, ramas, rastrojos, entre otros. El mantenimiento que deben de realizar a la plantación de árboles y las obras de conservación del suelo son por un periodo de ciento diez días calendarios. El proveedor deberá presentar bitácoras mensuales, dicha información será constatada en las visitas programadas y deberán contar con el visto bueno del administrador de contrato para el pago del 20% restante al finalizar los ciento diez días calendario a partir de la recepción de las labores de suministro, plantación de árboles, la construcción de acequias y labores de conservación de suelo, y otros, los cuales se encuentran plenamente detallados en las condiciones establecidas en el Documentos de Solicitud de Oferta y en la Oferta técnica presentada por el ofertante. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** LA ASA pagará a la contratista por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, por el monto de hasta **TRECE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,300.00)** precio que incluye IVA, el cual se hará efectivo de la siguiente manera: a) **Primer pago 30%, del monto contratado**, el cual consistirá en el plan de trabajo y este incluye el cronograma de actividades detalladas a realizar en el proyecto previamente aprobado por el administrador del contrato; a los cinco días calendarios después de la emisión de la Orden de Inicio b) **Segundo pago 50%, del monto contratado**, recepción de las labores de suministro y plantación de árboles, barreras vivas, construcción de acequias y todas las labores de conservación de suelo, respaldados por el informe de ejecución previamente aprobado por el administrador de contrato; a los treinta y cinco días calendario después de la emisión de la Orden de Inicio. y c) **Tercer pago 20%, del monto del contrato**, se otorgará al finalizar el mantenimiento del servicio brindado el cual tiene una duración de ciento diez días calendario después de culminada la reforestación y labores de conservación de suelo, por un periodo máximo de hasta ciento cincuenta días después de la emisión de la Orden de Inicio. El proveedor deberá presentar bitácoras mensuales, dicha información será constatada en las visitas programadas y deberán contar con el visto bueno del administrador de contrato. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por los servicios recibidos a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Calle La Reforma número doscientos diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador o en el lugar que está designe. **CLÁUSULA V. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán ejecutados desde la orden de inicio hasta ciento

cincuenta (150) días calendario. La ASA se reserva el derecho de hacer ajustes y girar indicaciones específicas en respuesta a las necesidades y conveniencia institucional, de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Oferta que forma parte integral del presente contrato. La Contratista se obliga para con la ASA a entregar los servicios descritos en la Cláusula III del presente Contrato. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de los fondos de compensación Ambiental y que a su vez el Administrador de Contrato de la ASA podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la contratista. Asimismo, proporcionará los espacios, facilidades y accesos necesarios a la contratista para desarrollar su trabajo adecuadamente. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será el Ingeniero Giosvany Yuriel Oliva Arias, Coordinador de la Subdirección de Programas y Proyectos de la Dirección Técnica de la ASA, conforme se ha establecido en Acuerdo de Presidencia número: VEINTINUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS emitido a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir los servicios. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los servicios a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍA A PRESENTAR. GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de notificación de la orden de inicio, una Garantía de Cumplimiento de contrato a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de ciento ochenta días calendario comprendida desde la emisión de la orden de inicio hasta la finalización del contrato más treinta días calendario adicionales. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo en caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando la contratista no cumpla con la entrega de los servicios solicitado por el administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el administrador del contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del contrato, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalizaciones establecidas en los artículos ciento sesenta y del ciento setenta cinco al ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la

imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título IX, Fase de Ejecución Contractual Capítulo VI Solución de Controversias establecido en la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta nueve de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de oferta de la Comparación de Precios de Servicios; b) Oferta Técnica presentada por la ASOCIACION OIKOS SOLIDARIDAD, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés; c) Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés; e) La garantía de cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la Ley de Compras

Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: ASA: Calle La Reforma número 219, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. **CONTRATISTA:** carretera El Litoral número ciento veinticinco, colonia El Paraisal, Concepción Batres, Departamento de Usulután. **CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día trece de octubre del año dos mil veintitrés.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Licda. Gladys Areli Cardoza de Alas
Presidente y Representante Legal
Asociación Oikos Solidaridad
Contratista